

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE AGROALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEDACOVA) PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROALIMENTARIO; MEJORA DE LA CALIDAD, CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN, TODOS ELLOS ABIERTOS A LOS EMPLEADOS DE DIVERSAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

València, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Generalitat, la Honorable Sra. Mireia Mollá Herrera, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, quien actúa en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell.

Y, de otra, D. Rafael Juan Fernández, Presidente de la Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana, (en adelante FEDACOVA), en el ejercicio de sus competencias estatutarias.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y

EXPONEN

Primero.- La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con lo previsto el Decreto 5/2019 de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación.

Segundo.- Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 aprobados mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat (DOGV núm. 8987 de 31.12.2020), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, la línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 “Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+I”, Línea S6172000 “Programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la Calidad Agroalimentaria”, siendo uno de sus beneficiarios FEDACOVA.

Por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168, “Concesión directa”, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula un procedimiento de concesión de forma directa.

Tercero.- Que constituyen, entre otros, los fines de FEDACOVA representar al sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana, servir de nexo entre el sector agroalimentario y las Administraciones, la defensa de los intereses de sus asociaciones y empresas dentro y fuera de la Comunitat, y promover la calidad, la formación y la innovación entre sus asociados y demás empresas del sector agroalimentario.

Cuarto.- Que estimando la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, se han seguido para su trámite las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Así pues, para desarrollar estas actuaciones se hace necesario potenciar las actividades desarrolladas por FEDACOVA en tal sentido.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la elaboración y ejecución de un Plan de Formación por parte de FEDACOVA para el ejercicio 2021. En concreto, dicho Plan de Formación se compone de las siguientes actividades, con el objetivo general de fomentar la producción de productos de calidad del sector



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

F E D A C O V A



FEDERACIÓN EMPRESARIAL

DE AGROALIMENTACIÓN

DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

agroalimentario de la Comunidad Valenciana, destacando sus atributos y valores en el marco de la Calidad Agroalimentaria, todas ellas abiertas a los empleados de diversas empresas.

En concreto se llevará a cabo 1 taller práctico, 4 encuentros formativos, 4 jornadas formativas y actividades de promoción exterior de empresas de FEDACOVA , siendo las siguientes:

TALLER PRÁCTICO FORMATIVO:

TÍTULO: INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL PROYECTOS INDIVIDUALES Y AGREDADORES

- OBJETIVOS: Proporcionar al alumno los instrumentos y las herramientas cuantitativas necesarias para definir e implementar estrategias en cuanto al marketing digital.
- CONTENIDO: En cuanto a estrategias de marketing e internacionalización digital.
- PERSONAL AL QUE SE DIRIGE: Dirección general, Departamento de Ventas, Departamento de Marketing.
- DURACIÓN: 2,5 horas aprox.
- LUGAR: Webinar FEDACOVA.
- FECHA CELEBRACIÓN: 11 de Mayo de 2021.

ENCUENTROS FORMATIVOS:

TÍTULO: CÓMO VENDER EN LOS PRINCIPALES MARKETPLACES INTERNACIONES B2B Y B2C PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO.

- OBJETIVOS: Conocer más en profundidad las opciones que las plataformas digitales ofrecen como alternativa de internacionalización.
- CONTENIDO: Estrategias B2C/B2B, Marketplaces y Herramientas de Marketing Digital Internacional aplicables al sector agroalimentario, Proyectos Agregadores.
- PERSONAL AL QUE SE DIRIGE: Responsables en industrias agroalimentarias: Dirección general, Departamento Exportación, Departamento Marketing.
- DURACIÓN: 1,5 horas aprox.
- LUGAR: Webinar FEDACOVA.
- FECHA CELEBRACIÓN: febrero de 2021.

TÍTULO: HERRAMIENTAS OPERATIVAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA COMERCIALES.

- OBJETIVOS: Proporcionar herramientas digitales y de comunicación que faciliten las relaciones comerciales en el nuevo contexto.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

F E D A C O V A



FEDERACIÓN EMPRESARIAL

DE AGROALIMENTACIÓN

DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- **CONTENIDO:** Instrumentos comunicativos: ¿Cómo presentarse en remoto? Instrumentos operativos: Redes sociales, Conference call, Campañas DEM, Video marketing, Ferias Smart.

- **PERSONAL AL QUE SE DIRIGE:** Responsables en industrias agroalimentarias: Dirección general, Departamento Exportación, Departamento Comercial.

- **DURACIÓN:** 1,5 horas aprox.

- **LUGAR:** Webinar FEDACOVA.

- **FECHA CELEBRACIÓN:** 04 marzo de 2021.

TÍTULO: 2 Encuentros formativos, pendientes de las últimas novedades normativas y actual situación, cuya temática incluirá alguna de las siguientes:

- E-commerce.

- Gestión operativa del comercio exterior.

- Gran distribución en países terceros.

- Nuevos procedimientos fronterizos Reino Unido.

- Nuevas alternativas de mercados. Mercados potenciales.

- **PERSONAL AL QUE SE DIRIGE:** Dirección general, Departamento de Ventas, Departamento de Marketing.

- **DURACIÓN:** 1,5 horas aprox.

- **LUGAR:** Webinar/ Instalaciones FEDACOVA (en función de la situación pandémica).

- **FECHA CELEBRACIÓN:** junio/ julio de 2021 y septiembre/ octubre de 2021.

JORNADAS FORMATIVAS:

TÍTULO: JORNADA SOBRE ODS Y RSC COMO FACTORES DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

- **OBJETIVOS:** Conocer nuevos factores (ODS, RSC, Memorias de sostenibilidad) para ser más competitivos de manera responsable, como motor de posicionamiento sostenible.

- **CONTENIDO:** Proceso de responsabilización, ODS, Memorias de sostenibilidad.

- **PERSONAL AL QUE SE DIRIGE:** Responsables en industrias agroalimentarias: Dirección General, Departamento Calidad, Departamento Producción.

- **DURACIÓN:** 2 horas aprox.

- **LUGAR:** Webinar FEDACOVA.

- **FECHA CELEBRACIÓN:** 25 de marzo de 2021.

TÍTULO: JORNADA SOBRE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

- **OBJETIVOS:** La digitalización en la industria agroalimentaria.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

F E D A C O V A



FEDERACIÓN EMPRESARIAL

DE AGROALIMENTACIÓN

DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- CONTENIDO: Digitalización como objetivo de la UE para un mejor control de la cadena de suministro, herramientas de control de trazabilidad.
- PERSONAL AL QUE SE DIRIGE: Responsables en industrias agroalimentarias: Dirección General, Departamento Producción, Departamento Calidad.
- DURACIÓN: 2 horas aprox.
- LUGAR: Webinar FEDACOVA.
- FECHA CELEBRACIÓN: septiembre de 2021.

TÍTULO: 2 jornadas formativas pendientes, cuya temática incluirá alguna de las siguientes:

- Certificaciones de sistemas de seguridad alimentaria según Estándares Internacionales (IFS, BRC, FSSC 22.000, GlobalGAP).
- Lean Manufacturing.
- Cadena de suministro en la empresa alimentaria.
- Promoción alimentaria: asistencia a ferias nacionales e internacionales.
- Protección de marca en entorno online.
- Mercados digitales
- Calidad diferenciada (DO, IGP, marca de calidad CV).
- Certificación ecológica (Agricultura ecológica, Ganadería ecológica, Ecodiseño, etc.).
- PERSONAL AL QUE SE DIRIGE: Dirección general, Departamento de Producción, Departamento de Calidad.
- DURACIÓN: 2 horas aprox.
- LUGAR: Webinar/ Instalaciones FEDACOVA (en función de la situación pandémica).
- FECHA CELEBRACIÓN: junio/ julio de 2021 y septiembre/ octubre de 2021.

La difusión del taller, encuentros y jornadas formativas, se realizarán a través del espacio web de FEDACOVA (www.fedacova.org) como un servicio técnico abierto de consulta vía Internet y de foro común de conocimiento de todos los contenidos de interés para el sector agroalimentario, que incidan en la información, promoción y modernización de las empresas del Sector Agroalimentario de la Comunidad Valenciana, así como de la difusión de productos de Calidad Agroalimentaria.

Así mismo, se llevará a cabo a través de las redes sociales, abiertas a todos los públicos, promovidas por esta Federación. Las publicaciones serán de carácter neutro y a disposición de todas las empresas del sector agroalimentario, de manera que los productos interesados tienen las mismas posibilidades de estar representados en la publicación, así como toda la información sirva de foro común de conocimiento de todos los contenidos de interés para el sector agroalimentario, que incidan en la información, promoción y

modernización de las empresas del Sector, así como de la difusión de productos de Calidad Agroalimentaria.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EXTERIOR:

Las acciones desarrolladas tienen como objetivo promocionar comercialmente a nivel internacional los productos y servicios de las empresas, facilitando la cercanía a potenciales clientes, así como el desarrollo de acuerdos de cooperación con empresas extranjeras.

Estas son: participación en ferias de carácter internacional, misiones comerciales presenciales o digitales, misiones exposición, encuentros empresariales presenciales o digitales, entre otras actividades de promoción comercial internacional.

Estas actividades estarán sujetas a potenciales modificaciones en virtud de la evolución del escenario y de las recomendaciones de las autoridades sanitarias o implantación/modificación de medidas adoptadas en los distintos países de celebración de los eventos.

Segunda.- Régimen aplicable.

1. La ayuda del presente convenio cumplen las condiciones del Capítulo I y las del Capítulo III artículos 21 y 24 del Reglamento (UE) 702/2014¹ de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales, y es compatible con el mercado interior por tratarse de ayudas a la transferencia de conocimientos y a las actividades de información a tenor de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, siendo FEDACOVA una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

En el marco de la política de la promoción comercial que en cada momento señalo la Generalitat y, si procede, la Administración Central, es función esencial de FEDACOVA, sin ningún ánimo de lucro llevar a cabo la elaboración y ejecución de un Plan de Formación para el ejercicio 2021, con el objetivo general de fomentar la producción de productos de calidad del sector agroalimentario de la Comunidad Valenciana,

¹ *REGLAMENTO (UE) Nº 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 1.7.2014, p. 1)*
Modificado por:

Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 (DO L 156 p. 1 de 20.6.2017)

Reglamento (UE) 2019/289 de la Comisión de 19 de febrero de 2019 (DO L 48 p. 1 de 20.2.2019)

Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 (DO L 414 p. 15 de 9.12.2020)

destacando sus atributos y valores en el marco de la Calidad Agroalimentaria, mediante talleres prácticos, encuentros y jornadas formativas, así como la realización de actividades de promoción exterior, todo ello abierto a las empresas del sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana.

Por lo tanto, la medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto y se dirige a la transferencia de conocimientos y a las actividades de información reflejadas en la cláusula primera del presente Convenio.

El beneficiario de las ayudas contempladas en el presente convenio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 702/2014. No pueden ser beneficiarios de la presente ayuda las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni se aplicará a las ayudas a las empresas en crisis (de acuerdo a la definición del apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, antes citado), con la excepción de las ayudas a empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. De acuerdo con el régimen previsto en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014:

- La formación impartida será clasificada como formación profesional y adquisición de competencias, y consistirá en cursos de formación, seminarios y actividades de información.
- Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos y de actividades de información dispondrán de capacidades adecuadas en términos de cualificación del personal y de formación periódica.
- Las agrupaciones de productores u otras organizaciones pueden realizar las actividades de formación profesional y adquisición de competencias. Según el apartado 7 del artículo 21 podrán acceder a la ayuda todas aquellas empresas subvencionables en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente. Cuando la prestación de las actividades mencionadas en el apartado 2 del citado artículo 21 corra a cargo de agrupaciones y organizaciones de productores, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso a tales actividades. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación o la organización de que se trate estará limitada a los costes de la prestación de las actividades mencionadas en el apartado 2. El centro gestor deberá asegurarse de su cumplimiento.
- Los destinatarios últimos de la ayuda deberán, en todo caso, ostentar la condición de PYMES, de acuerdo con la definición del apartado 2 del artículo 2, y además cumplir con los requisitos previstos en la letra a)

apdo.1 del artículo 1, ambos del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. El centro gestor deberá asegurarse de su cumplimiento.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, una ayuda con costes subvencionables identificables, exenta de la obligación de notificar en virtud del mismo, podrá acumularse con cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayudas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o con cualquier otra ayuda estatal, en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

4. Las ayudas estatales exentas en virtud del capítulo III, secciones 1, 2 y 3, del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, no se acumularán con los pagos contemplados en el artículo 81, apartado 2, y en el artículo 82, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, correspondientes a los mismos costes subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

5. Las ayudas estatales exentas en virtud del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el capítulo III.

6. Se deberá de comunicar al órgano que concede la ayuda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. En virtud del artículo 21, apartado 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros para los mismos costes subvencionables contemplados en los apartados 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, se limitarán al 100 % de los costes subvencionables.

8. La información resumida del régimen de ayudas, ha sido remitida a la Comisión Europea, habiéndose asignado el número de registro de la ayuda SA.100782.

9. En lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas presupuestarias de la Generalitat que regulan la transferencia corriente y, en su caso, las de carácter estatal que regulan la misma materia. Esto es, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

10. En cualquier momento de ejecución de la actuación, la Subdirección General de Desarrollo Rural, Calidad Alimentaria y Producción Ecológica podrá llevar a cabo las comprobaciones tanto documentales como materiales necesarias para verificar el correcto desarrollo de la misma.

Tercera.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica abonará a FEDACOVA, hasta la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), todo ello con cargo a la línea S6172000, del programa presupuestario 542.20 "Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+I".

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que, en ningún caso, estas otras puedan ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia se supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos Subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (medios humanos y materiales), necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma, así como los gastos necesarios para la creación de la correspondiente herramienta informática.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de publicidad necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma: estos gastos se justificarán mediante contrato o encargo profesional suscrito para la realización o prestación de dichos servicios de publicidad acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados por el mismo.

b) Gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de dichas actuaciones: estos gastos se justificarán mediante contrato suscrito con dicho personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

c) Los costes de organización de la formación profesional y la adquisición de competencias. En particular: costes del personal docente y gastos de desplazamiento de personal docente: estos gastos se justificarán mediante contrato o encargo profesional suscrito con dicho personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo, facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado el suministro de los materiales o la prestación de los servicios, etc.

d) Material fungible y material necesario para el desarrollo del proyecto que en todo caso debe tratarse de gastos y material necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: estos gastos se justificarán presentando las facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado el suministro de los materiales o la prestación del servicio.

e) Los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

Se consideran gastos generales en todo caso:

- Los gastos específicos de naturaleza corriente que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, no ser susceptibles de incluir en inventario o ser gastos reiterativos.
- Los gastos de mantenimiento estrictamente necesarios para la consecución del fin y objeto del convenio: alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza o análogos.
- Los gastos de transporte necesarios en el desarrollo de la actividad.

Estos gastos se justificarán presentando las facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado el suministro de los materiales o la prestación del servicio.

Los costes subvencionables dispuestos en el presente convenio se encuadran en los dispuestos en el artículo 21 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, en los que se detallan los posibles costes subvencionables, en concepto de ayudas para a la transferencia de conocimientos y a las actividades de información compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones de los apartados 2 a 8 del citado artículo 24 y del capítulo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50 % del importe total del presente Convenio. No obstante, para la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a los contratos menores, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Obligaciones de FEDACOVA.

En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones FEDACOVA se compromete a:

- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar, antes de la suscripción del Convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El cumplimiento o exención de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social.
- e) Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- f) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero.
- g) Dar publicidad de las ayudas concedidas.

A su vez, y según lo establecido en la cláusula Segunda relativa al Régimen Aplicable, FEDACOVA se compromete a cumplir con las obligaciones determinadas en el Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

Sexta.- Órgano Mixto de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento del convenio se crea un órgano mixto de seguimiento y control integrado por la persona titular de la Subdirección General de Desarrollo Rural, Calidad Alimentaria y Producción Ecológica, por la persona titular del Servicio de Calidad Agroalimentaria en representación de la Dirección General de Desarrollo Rural que actuará como secretaria del órgano, una persona técnica de dicho Servicio designada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y una persona representante de FEDACOVA, debiéndose procurar una representación proporcionada de mujeres y hombres, todo ello en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Las funciones de este órgano mixto de seguimiento y control serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones, a la Dirección General de Desarrollo Rural, debiéndose sujetar al régimen de funcionamiento previsto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los controles que deba efectuar dicho órgano mixto de seguimiento y control se realizarán durante la tramitación de la ayuda (ya sean controles administrativos o sobre el terreno) o a posteriori, y permitirán verificar que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos para percibir las ayudas contempladas en la orden y en especial, aquellos aspectos recogidos en el Reglamento (UE) núm. 702/2014.

Séptima.- Plazo de Vigencia.

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021, limitando al 17 de diciembre la justificación económica y de actividades.

Dado que el convenio se acoge al Reglamento 702/2014, que solamente se aplica a ayudas con efecto incentivador, con cargo al mismo se puedan financiar las actividades que estén incluidas en el objeto del convenio, que hayan sido realizadas y pagadas desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda con el contenido establecido en el artículo 6.2 del reglamento 702/2014, es decir, desde el 26 de febrero de 2021 y hasta el 16 de diciembre de 2021, y que se hayan hecho de acuerdo con las cláusulas del presente convenio.

Octava.- Pago.

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa (art. 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, BOE núm. 176 de 25/07/06), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

La justificación de referencia deberá efectuarse por parte de FEDACOVA hasta el 17 de diciembre de 2021.

Para proceder al pago deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Novena.- Causas de Resolución.

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula quinta.
- d) Por las demás causas legalmente previstas.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Décima.- Comunicación a la Comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, por razón de su cuantía y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 702/2014, esta ayuda no precisa de su notificación, y si de su comunicación previa a la Comisión Europea.

Undécima. Publicación e información

1. La Conselleria competente en materia de agricultura garantizará la publicación en un sitio web global dedicado a las ayudas estatales a nivel nacional o regional:

- a) De la información resumida a que se refiere el artículo 9.1 del Reglamento núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o un enlace a la misma.
- b) Del texto completo de cada una de las ayudas, incluidas sus modificaciones, o un enlace que permita acceder al mismo.
- c) La información a la que se hace referencia en el anexo III del Reglamento 702/2014 sobre cada ayuda individual concedida superior a:
 - 1) 60.000 euros para los beneficiarios activos en la producción agrícola primaria.
 - 2) 500.000 euros para los beneficiarios activos en los sectores de la transformación de productos agrícolas, la comercialización de productos agrícolas, el sector forestal o que ejercen actividades excluidas del ámbito de aplicación de artículo 42 del Tratado.

La información contemplada en este apartado c se organizará y pondrá a disposición del público de forma normalizada, tal como se describe en el anexo III del Reglamento 702/2014, e incluirá funciones eficaces de búsqueda y descarga.

2. La información contemplada en el apartado anterior se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- Cláusula de transparencia.

El presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 9.1c) en relación con el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08.04.2015), los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1 de esta ley.

Decimotercera.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Nombre del tratamiento: Convenios

Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la consellería competente en materia de agricultura y medio ambiente.

Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

F E D A C O V A



FEDERACIÓN EMPRESARIAL

DE AGROALIMENTACIÓN

DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

El plazo de conservación de los datos será el de la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de FEDACOVA todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La consellera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición
Ecológica

El Presidente de la Federación Empresarial de
Agroalimentación de la Comunidad Valenciana,
(FEDACOVA)

Hble. Sra. Mireia Mollà Herrera

D. Rafael Juan Fernández